

MUNICIPALIDAD DE HUERTA GRANDE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Huerta Grande, 30 DIC. 2025

DECRETO Nº 213/2025

VISTO la Ordenanza 1637/2025 Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás normativas vigentes.-

Y CONSIDERANDO

Que en su art. 128º autoriza al DEM a crear planes de pagos especiales con o sin quita de intereses y/o recargos.-

Que el DEM, quiere ofrecer facilidades de pago a los contribuyentes para las diversas tasas municipales.-

Que, para llevar adelante este objetivo, se debe brindar la posibilidad de acceder a planes especiales de pago.-

Que los planes de pago permitan fortalecer las finanzas públicas locales.-

Que, en este marco y tal efecto, se hace necesario dictar normas que permitan a los contribuyentes regularizar su situación tributaria y la instrumentación de planes de regularización que así lo permita.-

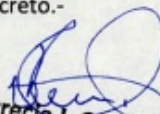
Que debido a la situación económica general, teniendo en cuenta que gran parte de los contribuyentes se encuentran con dificultades para cancelar sus tributos, y en consideración a que es criterio de esta administración facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se entiende conveniente disponer de un régimen especial para regularización de deudas.-


Por todo ello y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUERTA GRANDE

DECRETA

Art. 1: ESTABLEZCASE un plan de facilidades de pago, de presentación espontanea para contribuyentes titulares de tasas tributarias cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Huerta Grande, en un todo de acuerdo al visto y los considerando del presente decreto.-


Lucrecia I. Cavanna
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Huerta Grande


Germán A. Corazza
INTENDENTE
Municipalidad de Huerta Grande

Art. 2: Los interesados podrán adherirse al presente Plan de Facilidades de Pago a partir del 02 de enero de 2026.-


Art. 3: Los contribuyentes al adherirse al Plan de Facilidades de Pago podrán optar por las siguientes opciones:

- 1) Para las Tasas Tributarias de Inmueble, Automotores, Comercio, Agua Corriente y Cementerio: la quita de un 60% sobre los intereses y con pago de contado y en 1 (una) cuota.-
- 2) Para las Tasas Tributarias de Inmueble, Automotores, Comercio, Agua Corriente y Cementerio: de 2 (dos) a 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas; sin quita de intereses y sin interés de financiación.-
- 3) Para las Tasas Tributarias de Inmueble, Automotores, Comercio, Agua Corriente y Cementerio: de 7 (siete) a 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interés mensual del 6% (seis por ciento).-

Art. 4: En todo aquello no previsto expresamente en el presente decreto son de aplicación las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria y Ordenanza General Impositiva vigente.-

Art. 5: REFRENDA el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno Legal y Técnico.-

Art. 6: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-


Lucrecia I. Cavanna
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Huerta Grande


Germán A. Corazza
INTENDENTE
Municipalidad de Huerta Grande

MUNICIPALIDAD DE
Huerta Grande
Documento Digitalizado
COPIA FIEL DEL ORIGINAL